

310.28
Exp No. 723 de diciembre 30 de 2016
INFRACCIÓN

1484

RESOLUCIÓN No.

21 OCT 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
– CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la
Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1223 de abril 19 de 2017, se apertura procedimiento sancionatorio contra el establecimiento de comercio MOTO RACING DE COVEÑAS, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental.

Que mediante Auto N° 2961 del 11 de septiembre de 2017, se formularon cargos contra el establecimiento de comercio MOTO RACING DE COVEÑAS, por el incumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 1362 del 2 de agosto de 2007, artículo 2° solicitud de inscripción en el Registro de Generadores de residuos o desechos peligrosos (RESPEL).

Que mediante Auto N° 0073 del 2 de febrero de 2018, CARSUCRE abrió periodo probatorio por el termino de 30 días la presente investigación.

Que mediante Resolución N° 1601 del 18 de diciembre de 2019, se resolvió la investigación administrativa ambiental declarando responsable ambientalmente al establecimiento de comercio MOTO RACING DE COVEÑAS y se sanciono con cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que mediante oficio N° 02586 del 19 de abril de 2022, se remitió copia de la Resolución N° 1601 del 18 de diciembre de 2019, a la oficina de cobro coactivo de CARSUCRE.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 723 de diciembre 30 de 2016 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución N° 1601 del 18 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 723 de diciembre 30 de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 723 de diciembre 30 de 2016

INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1484**

(21 OCT 2022)

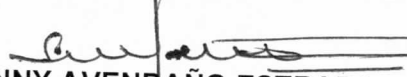
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

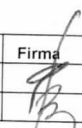
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE la presente resolución al establecimiento de comercio MOTO RACING DE COVEÑAS, a través del propietario señor CARLOS MARIO DUARTE LLORENTE, en la calle 4 N° 4 – 47, local 3, Sector la coquerita, Municipio de Coveñas, correo electrónico: cduarte2088@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.